

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO LARA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL ORGANISMO" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1o., 5º. Y 6º DEL DECRETO No. 318, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 326, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
- 1.2. QUE EL C. LIC. JOSE ANTONIO LARA GUTIÉRREZ SE ENCUENTRA FACULTADO, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, DEL DECRETO No. 318, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 326, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 1.3. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LOS DATOS FISCALES SON: TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 1076, COLONIA TERÁN, C.P. 29050, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES TGR 810204PP5.
- 1.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA ESCUCHAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 1076, EN LA COLONIA TERÁN, CON CÓDIGO POSTAL 29050, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
- 1.5. QUE COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DEBE LLEVAR A CABO, Y QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON EL ACUERDO NÚMERO TGC/SAABMys/EXTRAORD/001-02/2020 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TGC/SAABMys/EXTRAORD/001/2020, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS, DICTAMINA FAVORABLEMENTE PARA QUE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, REALICE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE UNIFORMES LOTE 01. 300 GORRAS BLANCAS; DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL, LOTE 02. 420 CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA. LOTE 03. 100 BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT. COLOR CAQUI. MARCA DUTTY. LOTE 04. 48 BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI, LOTE 05. 132 PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA, LOTE 06. 109 PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI, A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 280-A, CON LA EMPRESA: MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ GARCÍA, POR UN IMPORTE DE \$648,017.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIESISIETE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA LA ATENCIÓN DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES UNA VEZ AUTORIZADA LA ORDEN DE SERVICIO Y DISEÑO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON R.F.C. GUGA680119UR7 CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA OBLIGARSE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Todo Color
Servicios
María de los Angeles Gutierrez Garcia
R.F.C.: GUGA-680119-UR7
13a. Oriente Norte No. 575 Int. B
Col. Periodista, C.P. 29043
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

2.2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE 13 ORIENTE No. 575 INT. B COL. PERIODISTA, C.P. 29043, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

3.1. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SU LINEAMIENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.2. QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVAS PARA EFECTOS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL SERVICIO DE UNIFORMES: LOTE 01. 300 GORRAS BLANCAS; DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL, LOTE 02. 420 CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA. LOTE 03. 100 BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT, COLOR CAQUI, MARCA DUTTY. LOTE 04. 48 BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI, LOTE 05. 132 PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA, LOTE 06. PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI. Y QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL ORGANISMO", EN LA CANTIDAD QUE LE SEAN ORDENADAS, DEBIENDO GUARDAR LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y COSTOS:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	300	PZAS.	UNIFORMES GORRAS; BLANCAS DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL.	\$ 95.00	\$ 28,500.00
02	420	PZAS.	CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA.	\$ 330.40	\$ 138,768.00
03	100	PZAS.	BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT, COLOR CAQUI, MARCA DUTTY	\$ 1,300.80	\$ 130,080.00
04	48	PZAS.	BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI	\$ 1,248.00	\$ 59,904.00
05	132	PZAS.	PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA	\$ 744.80	\$ 98,313.60
06	109	PZAS.	PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA, LOTE 06. PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI. PRECIOS MAS I.V.A.	\$ 945.60	\$ 103,070.40

Todo Color
Servicios
 María de los Angeles Gutiérrez García
 R.F.C.: GUGA-680119-UR7
 13a. Oriente Norte No.575 Int. B
 Col. Periodista, C.P.29043
 Tuxtla-Gutiérrez, Chiapas.

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CAMBIAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR OTROS PARECIDOS O SIMILARES, POR LO QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFICIALMENTE ESTABLECIDAS, APLICANDO PARA ELLO LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. SIN EMBARGO CUANDO SE TRATE DE CARACTERÍSTICAS MINIMAS QUE FORTALEZCAN Y MEJOREN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL BIEN QUE NO ESTEN CONTEMPLADAS EN LA DESCRIPCIÓN PERO QUE "EL PROVEEDOR" APORTE SIN COSTO ADICIONAL A LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALMETE PACTADAS ESTAS DEBERA SER INFORMADAS AL ORGANISMO Y PREVIA AUTORIZACION PODRAN EFECTUARSE.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON EL MÁXIMO NIVEL DE CALIDAD, RESPETANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PARA LOS TRABAJOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ORDENADAS POR "EL ORGANISMO", OBLIGÁNDOSE A ATENDER LA ORDEN DE SERVICIO, CONSISTENTES EN ADQUISICIÓN DE UNIFORMES: LOTE 01. 300 GORRAS BLANCAS; DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL, LOTE 02. 420 CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA. LOTE 03. 100 BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT, COLOR CAQUI, MARCA DUTTY. LOTE 04. 48 BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI, LOTE 05. 132 PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA, LOTE 06. PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON EL PROFESIONALISMO, LA ÉTICA Y DISCRECIONALIDAD QUE DICHS BIENES REQUIEREN.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN Y SON CONFORMES DE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- SE HARÁ ATENDIENDO "EL PROVEEDOR" A LA ORDEN DE SERVICIO QUE PARA EL EFECTO EMITA "EL ORGANISMO", Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES LA No. 280-A, POR EL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN, QUE LA EMPRESA MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ GARCÍA, OTORGA Y QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SOSTENER VIGENTE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y SU ENTREGA A "EL ORGANISMO".

B).- EL IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 280-A, QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES: LOTE 01. 300 GORRAS BLANCAS; DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL, LOTE 02. 420 CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA. LOTE 03. 100 BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT, COLOR CAQUI, MARCA DUTTY. LOTE 04. 48 BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI, LOTE 05. 132 PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA. LOTE 06. PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI, PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJOS ORDENADOS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS. PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$648,017.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIESISIETE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

C).- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOTE 01. 300 GORRAS BLANCAS; DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL, LOTE 02. 420 CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA. LOTE 03. 100 BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT, COLOR CAQUI, MARCA DUTTY. LOTE 04. 48 BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI, LOTE 05. 132 PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA, LOTE 06. PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI, CONTENIDOS EN LA ORDEN DE SERVICIO No. 280-A, EN UN TIEMPO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ AUTORIZADA ORDEN DE SERVICIO Y DISEÑO.

D).- EL COSTO POR FLETES (TRASLADO) Y MANIOBRAS (CARGA Y DESCARGA) QUE GENEREN EN LA O LAS ENTREGAS DE LOS FORMATOS OFICIALES CORRERÁN EN LOS CASOS DE URGENCIA EXTREMA POR CUENTA DE "EL ORGANISMO" Y EN LOS CASOS DE ENTREGAS ORDINARIAS SE HARÁ CON CARGO A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO ENTREGARSE EN EL DOMICILIO QUE OCURRA EL AMBOS EN "EL ORGANISMO", CITA EN CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 1076, COLONIA TERÁN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN EL HORARIO DE

Todo Color
Sociedad y Gráfica
María de los Angeles Gutiérrez García
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
13a. Oriente Norte No.575 Int. B
Col. Periodista, C.P.29043
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

8:30 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. SALVO QUE POR RAZONES DE LA URGENCIA Y/O SERVICIO A PRESTAR, "LAS PARTES" CONVENGAN UNO DISTINTO.

E).- CORRESPONDE A "EL ORGANISMO" EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL ACREDITADO LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN TÉCNICA DE CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO, QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR". SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL ORGANISMO" DEVOLVER A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADAS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD QUE LAS FORMAS RECHAZADAS DEBAN CUMPLIR.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL ORGANISMO" LA FECHA EN LA QUE HARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, CORRESPONDIENDO A "EL ORGANISMO" COORDINAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA SU RECEPCIÓN EN EL LUGAR Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, EN SU APARTADO D).

SEXTA.- SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA ELECCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE, EL EMPAQUE PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES, SU MANEJO Y RESGUARDO HASTA SU ENTREGA A "EL ORGANISMO", LOS DAÑOS QUE LOS BIENES SUFRAN POR CAUSAS DE NEGLIGENCIA Y MANEJO INADECUADO, SERÁN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ RESPONDER RESTITUYÉNDOLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, EN LA MISMA CANTIDAD, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ORDENADAS.

SÉPTIMA.- EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN OTORGADA POR "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ FIRME DESDE LA FECHA DE LA COTIZACIÓN, HASTA POR 90 DÍAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA, APARTADO B), DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES LOTE 01. 300 GORRAS BLANCAS; DOS BORDADOS, LOGOTIPO INSTITUCIONAL, LOTE 02. 420 CAMISAS (275 PZAS.) Y BLUSAS (145 PZAS.) MANGA LARGA; TALLAS VARIAS, TELA OXFORD (75% ALGODÓN Y 25% POLIÉSTER) MARCA PROPIA, CON 2 LOGOTIPOS AL FRENTE Y 1 APLICACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL DE MÉXICO EN MANGA DERECHA. LOTE 03. 100 BOTAS TÁCTICAS PARA CABALLERO; TIPO SWATT. COLOR CAQUI. MARCA DUTTY. LOTE 04. 48 BOTAS CASUALES PARA DAMA; MARCA JEEP COLOR CAQUI, LOTE 05. 132 PANTALÓN PARA DAMA; TALLAS VARIAS MARCA SAHARA, LOTE 06. PANTALÓN PARA CABALLERO; BOLSAS DE CARGO COMANDO OPERATIVO, ANTI RASGADURA, UNIFORME DE TRABAJO USO RUDO CASUAL, TELA RIPSTOP, 65% ALGODÓN Y 35 % POLIÉSTER, COLOR CAQUI, SE REALICEN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR", PREVIO DEPÓSITO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO CONTRA-ENTREGA, POR LA CANTIDAD DE \$648,017.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIESISIETE PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO No.280-A QUE ALUDE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL IMPORTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA INCISO B), DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PEDIDO EN UN 30%, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO MISMO QUE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SIN QUE "EL PROVEEDOR" ALTERE O MODIFIQUE SUS PRECIOS O CALIDAD DE LOS MISMOS. SIEMPRE QUE "EL ORGANISMO" LE SEAN GARANTIZADOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES QUE PERMITAN Y JUSTIFIQUEN LLEVAR A CABO LA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" ES CONFORME EN OTORGAR CARTA COMPROMISO POR EL QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE FUERAN RECEPCIONADOS POR "EL ORGANISMO"

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL ORGANISMO" A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

Tod Color
Sostener la fecha
María de los Angeles Gutiérrez García
R.F.C.: GUGA-680119-UR7
13a. Oriente Norte No.575 int. B
C.P. Perdomo A.O. 29002

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2116, 2118 Y 2119, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" ES DE CARÁCTER Estrictamente CIVIL, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SUBORDINACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN ALGUNA ENTRE "LAS PARTES". POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

DÉCIMA TERCERA.-CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE PREVIO ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE AFECTEN LOS PRECIOS FIJADOS POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTADO "EL ORGANISMO" PODRÁ APLICAR COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% SOBRE EL VALOR DEL LOTE INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. - "EL ORGANISMO" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A). CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- B). CUANDO "EL PROVEEDOR" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS QUE HA ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESTE CONTRATO A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL
- C). CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- D). CUANDO SE MODIFIQUEN LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A LOS PRODUCTOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MISMO QUE COMPRENDEN LA CALIDAD, CANTIDAD Y MEDIDAS.

DÉCIMA SÉXTA. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

I. "EL ORGANISMO" COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA VIOLACIÓN CONCRETA EN QUE INCURRIÓ, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE FUERON INCUMPLIDAS.

II. UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA DE "EL ORGANISMO" ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORME DE LOS MOTIVOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 07 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PODRÁ EXPONER EN SU DEFENSA ALEGANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DEBIENDO APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. EL TÉRMINO REFERIDO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES, HASTA EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA SABEDOR DEL CONTENIDO, MEDIANTE EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

III. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL ORGANISMO" EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES, CON ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" O SIN ESTE, PROCEDERÁ A COMUNICARLE SU RESOLUCIÓN, LA QUE SERVIRÁ COMO CONSECUENCIA PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FUNDANDO Y MOTIVANDO DEBIDAMENTE LAS ACCIONES U OMISIONES EN QUE INCURRIÓ ÉSTE PARA CON AQUEL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS COMUNICACIONES, ESPECIFICACIONES, FORMACIONES, TÉCNICA, COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE MATERIAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR PAPEL, CD-ROM; DISCOS DUROS; ENTRE OTROS; QUE SEA PROPORCIONADA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE, EN CUALQUIER MOMENTO A LA OTRA PARTE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN REPORTES, DATOS, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y/O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR UNA PARTE,

Todo Colores
13a. Orientación
Cdr. Periodista, C.P.29043
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MATERIAL PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN CONSIDERARLO COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE LA PARTE QUE LA RECIBA NO PODRÁ DIVULGAR O REVELAR POR NINGÚN MEDIO DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE TENGA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, LA CUAL DEBERÁ MANTENERLA BAJO SU CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD, Y SOLO PODRÁ UTILIZARSE PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PARTE QUE INFRINJA LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA OTRA PARTE. LA PRESENTE CLÁUSULA PERMANECERÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DEL PRESENTE CONTRATO.

NO SERÁ CONSIDERADA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA:

- a) PREVIAMENTE CONOCIDA POR "LAS PARTES" ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
- b) DISPONIBLE PÚBLICAMENTE SIN RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES";
- c) RECIBIDA DE MANERA LEGÍTIMA POR PARTE DE UN TERCERO, SIN NINGÚN DEBER DE CONFIDENCIALIDAD;
- d) DESARROLLADA DE MANERA INDEPENDIENTE CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SIN INCUMPLIR OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ALGUNA CON TERCEROS O CON LA OTRA PARTE.

DECIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES, DEBERÁN PROTEGER Y MANTENER EN SECRETO TODA LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, TÉCNICA, OPERACIONAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA CUALQUIER OBJETO NO RELACIONADO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA PROTEGER, RESGUARDAR Y CONTROLAR ESTRICTAMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS, SOCIOS Y REPRESENTANTES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE CONOCER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EFECTUAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE NINGUNA ESPECIE, NI COMUNICACIÓN A TERCEROS AJENOS A LAS PARTES SOBRE LA EXISTENCIA Y LAS CONDICIONES DEL PRESENTE, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO" O EN AQUELLOS CASOS EN QUE LO ANTERIOR SE DERIVE DEL DESARROLLO DEL PROPIO CONTRATO Y SEA CON ENTIDADES Y DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO INSTRUMENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL ORGANISMO" REALIZARÁ LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON ANTELACIÓN A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE. NOTIFICÁNDOLA CON ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", "EL ORGANISMO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO O LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN AMBOS CASOS DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ASIMISMO, DE PRESENTARSE TRES INCONFORMIDADES POR PARTE DE "EL ORGANISMO" O EN CASO OMISO DE "EL PROVEEDOR" SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CON LAS CORRESPONDIENTES RESERVAS DE LEY A FAVOR DE "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" TENDRÁ LA FACULTAD EN TODO MOMENTO DE SUSPENDER POR CAUSA JUSTIFICADA Y DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA LA IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS HÁBILES POR LO MENOS PREVIAMENTE LOS MOTIVOS QUE SE TENGAN

Todo Color Serigrafía
R.F.C. de los Angeles Gutiérrez Contreras
Carretera Oriente Norte No. 19, Urb. El Oriente, Tuxtla Gutiérrez, C.P. 29043

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

PARA ELLO. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL ORGANISMO" INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" SOBRE SU DURACIÓN APROXIMADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE SE CELEBRE, SALVO INDICACIÓN EXPRESA DE "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA TERCERA.- CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL O DEFINITIVA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO A "EL ORGANISMO", O BIEN, ÉSTE DETERMINARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, EN AMBOS SUPUESTOS SE PROCEDERÁ A DETERMINAR Y LIQUIDAR EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE HUBIERAN SIDO ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" Y QUEDARÁN PENDIENTES DE CUBRIR POR "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN ESTE ACTO A OTORGAR COPIA SIMPLE DE SU ÚLTIMA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTADA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SIENDO CONFORME "EL ORGANISMO", Y LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO A LA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. ESTARÁN A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS, EN LO QUE LES CORRESPONDA, SEGÚN LO ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS CITADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "LAS PARTES", DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA OTRA, CON ACUSE DE RECIBO, CON 10 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE QUIERA QUE SURTA EFECTOS ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

LAS NOTIFICACIONES O AVISOS, DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO YA SEA MEDIANTE SERVICIO DE MENSAJERÍA CON ACUSE DE RECIBO; ENTREGA PERSONAL CON SELLO DE RECIBIDO O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FORMA FEHACIENTE.

VIGÉSIMASEPTIMA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EN CASO DE CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

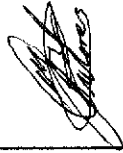
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYAN MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y PREVIA LECTURA, SON CONFORMES ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020.

*Todo Color
Serigrafía*

Maria de los Angeles Gutiérrez García
R.F.C.: GUGA-680119-UR7
13a. Oriente Norte No.575 Int. B
Col. Periodista, C.P.29043
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

"EL PROVEEDOR"



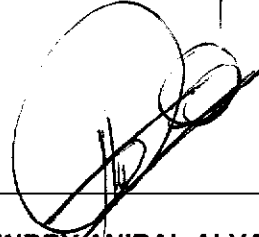
C. MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ GARCÍA

LIC. JOSE DOMINGO HERNÁNDEZ SIU
DIRECTOR DE PROCESO Y PRODUCCIÓN
DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

"EL ORGANISMO"



LIC. JOSE ANTONIO LARA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL
DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS



C. P. HENRRY ANIBAL ALVARADO RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS

*Todo Color
Serigrafía*
María de los Angeles Gutiérrez García
R.F.C.: GUGA-680119-UR7
13a. Oriente Norte No.575 Int. B
Col. Periodista, C.P.29043
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ADQUISICIÓN PARA LOS TRABAJOS LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, QUE CELEBRAN TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS Y LA EMPRESA C. MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ GARCÍA, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES.